

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO Nº 3477 ✓



ANTOFAGASTA, 23 JUL. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio DGI N°299, de 10 de julio de 2012, de la Dirección de Gestión de la Investigación, se solicita la oficialización del Convenio suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Centro de Investigación Científico Tecnológico para la Minería (CICITEM).

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALÍZASE, el Convenio suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Centro de Investigación Científico Tecnológico para la Minería (CICITEM), cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICO PARA LA MINERÍA
(CICITEM)**

&

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, República de Chile, a de Marzo de 2012, por el presente instrumento entre, por una parte; la Universidad de Antofagasta, persona jurídica de derecho público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 70.791.800-4, representada por su Rector don Luis Alberto Loyola Morales, cédula nacional de identidad N° 4.625.989-0, con domicilio en Avenida Angamos N° 601 de la ciudad de Antofagasta, en adelante "la Universidad" o "UA" y la otra, el Centro de Investigación Científico Tecnológico para la Minería, entidad de giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 65.937.660-1, representada para estos efectos por don Giovanni Soto González, cédula nacional de identidad N° 18.302.149-4, domiciliado en Avda. José Miguel Carrera N° 1701; 4to piso, Antofagasta, en adelante "CICITEM", acuerdan en suscribir el siguiente Convenio Específico para la transferencia de fondos:

PRIMERO:

Que con fecha 04 de Marzo del año 2011, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, (CONICYT), junto con la Universidad de Antofagasta celebraron un convenio en el marco del proyecto denominado "Energía y Minería sustentable: Modelación y Optimización", modalidad estadias largas, adjudicado por Conicyt en convenio MEL "Atracción de Capital Humano Avanzado del extranjero, año 2010", el cual fue sancionado mediante Decreto N° 1426 de fecha 19 de Mayo del 2011. En virtud de dicho convenio, CICITEM tiene el carácter de Institución Asociada.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

En razón del convenio celebrado por la Universidad de Antofagasta y Conicyt, donde CICITEM tiene el carácter de Asociada, y con el fin de formalizar y asegurar la colaboración convenida, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas del concurso y lo previsto en el numeral 3.3 del convenio en referencia, CICITEM se obliga a

aportar la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), cuyo desgloce, por ítem, se encuentran establecidos en el mismo numeral de convenio antes señalado.

TERCERO: PLAN DE COMUNICACIONES

La Universidad de Antofagasta y CICITEM elaborarán un plan de Comunicaciones para el Convenio, el cual definirá el contenido, forma y destinatarios de las comunicaciones relacionadas con logros, aprendizajes y resultados del convenio.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio será desde la total tramitación del decreto que aprueba el presente convenio hasta dos meses después de terminada la propuesta MEL, en los mismos términos previstos en la cláusula quinta del convenio individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTO: INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO MARCO, JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a las jurisdicción de los tribunales de justicia ubicados en la ciudad de Antofagasta, declarando además, que para los efectos de las notificaciones o comunicaciones a que haya lugar, su domicilio es el señalado en el encabezamiento de este instrumento.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

a) **Confidencialidad.** Las partes acuerdan entender por información confidencial respecto todo asunto o información técnica o material, sea oral, escrita, electrónica, o acumulada por cualquier otro medio, relacionado directa o indirectamente con el objeto del Convenio; y con las investigaciones, actividades, metodologías, estrategias e información de la Universidad y/o CICITEM, sean ellas pasadas, presentes o futuras, cualquiera sea la forma en que la Universidad y/o CICITEM las haya recibido u obtenido, y aunque no hayan sido objeto de anotación específica como información confidencial.

Asimismo, incluye, sin límites, como confidencia, lo siguiente: estructuras; técnicas; modelos; métodos; procedimientos; composiciones; formulas; diseños; dibujos; especificaciones; datos; códigos de fuente; códigos de objetos; documentación; diagramas; organigramas; investigaciones; desarrollo; know-how; información de productos existentes o nuevos; información de tecnología existente o nueva; prototipos de productos; copias o muestras de los productos; técnicas o materiales de fabricación, desarrollo, o marketing; tablas de desarrollo o marketing; planes de estrategia y desarrollo; listas de clientes, distribuidores, vendedores, trabajadores, otras listas de personal y cualquier otra

información relacionada con clientes, distribuidores, vendedores y trabajadores; políticas de precios, información financiera o cualquier otra información similar; metas, proyectos e iniciativas de estrategia; alianzas societadas, estrategias u otras alianzas; información susceptible de ser objeto de una solicitud de patente o de derechos de autor; y cualquier otro dato reservado sobre procesos industriales, tecnológicos, mineros, biológicos u otra información que no sea de público conocimiento, reducida o no a un medio escrito, grabado o reproducido a través de cualquier medio o cualquier otra forma tangible o intangible.

Se excluye de la calidad de información confidencial la que es o llega a ser parte del dominio público conforme a las leyes aplicables, sin infracción de esta cláusula;

El infringir en alguna de las cláusulas de confidencialidad será motivo de término anticipado e inmediato del Convenio.

SEPTIMO: CONFECCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y FIRMA DEL CONVENIO.

Por este acto se deja expresamente establecido que todas y cada una de las cláusulas materia del presente convenio, fueron elaboradas, analizadas y dictadas de común acuerdo por las partes.

OCTAVO: PERSONERÍAS.

Las personerías jurídicas de don Luis Alberto Loyola Morales para actuar a nombre de la Universidad de Antofagasta, constan en Decreto Universitario N° 332 del año 2010. La personería de don Giovanni Soto González para actuar a nombre del Cicitem consta en la escritura pública de fecha 25 de julio del año 2011 y 24 de Mayo 2012 de la Notaría de don Tomas Jarpa Concha, donde se redujo el acta de sesión de directorio efectuada con fecha 10 de junio de 2011 y 28 de Marzo del año 2012 respectivamente.

Dichas escrituras no se insertan en este acto por haber declarado los comparecientes que tales escrituras son válidas, vigentes y plenamente suficientes para permitirles celebrar este tipo de acuerdo.

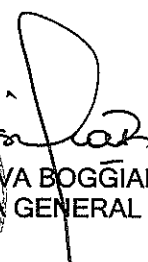

El presente Convenio se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y fecha, otorgándose uno a cada parte.

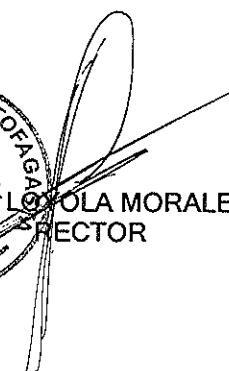

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Giovanny Soto González, Representante Centro de Investigación Científico Tecnológico para la Minería.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARÍA GENERAL
LLM/MSB/FFDLC/GSZ



RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR
CHILE

Distribución:

Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Vicerrectoría Económica
Dirección de Gestión de la Investigación
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Relaciones Universitarias